

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 4º DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 1º FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y:**

### **Considerando**

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua, tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

De igual manera la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente Ley.

Asimismo, el artículo 8 de la misma Ley dispone que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información pública con el objetivo de contribuir de esta forma a mejorar la calidad de vida de las personas y consolidar la democracia.

Conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

El Gobierno del Estado, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 a través de políticas públicas distribuye de forma equitativa los beneficios del desarrollo social a los núcleos de población urbana y rural, ubicados en Zonas de Atención Prioritaria y estado de vulnerabilidad, con perspectiva de género y respeto a la autodeterminación de Pueblos y Comunidades indígenas, brinda bienes y servicios para fomentar su inclusión social permitiéndole participar en aminorar y resolver su situación personal y social.

Que el nuevo enfoque del Desarrollo Social y Humano como facultad y responsabilidad directa del Gobierno, requiere, para resolver la problemática social de Chihuahua, la participación coordinada tanto de los tres órdenes de gobierno, como del sector empresarial y de la sociedad civil, constituyendo así un instrumento indispensable para coadyuvar a fortalecer el trabajo y la participación de las organizaciones sociales.

Que la Secretaría de Desarrollo Social convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, legalmente constituidas, con presencia y reconocimiento de la comunidad, que operan en el territorio del Estado y cuyo objeto social esté orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, a presentar una solicitud para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo y que les permita incidir en el mejoramiento de la vida de los pobladores más desprotegidos y en la conformación armónica del tejido social.

Que Gobierno realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestales y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

Que el Gobierno del Estado otorga apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de financiamientos a instituciones de beneficencia, conjunta acciones con el fin de propiciar el desarrollo y crecimiento institucional a partir de su profesionalización, transparencia y observancia del marco legal, facilitando que cumplan así con los propósitos humanitarios para los que fueron creadas y se consolide su permanencia en el servicio que prestan a la sociedad.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Único:** Se crean las Reglas de Operación del Programa “**CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A LAS INSTITUCIONES SOCIALES**” en el estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

## 1. Glosario de términos y definiciones:

**Acta Técnica:** Minuta que elaboran los integrantes del Comité Técnico de Subsidios y que presenta los resultados obtenidos en cada reunión de trabajo.

**Comité Técnico de Subsidios:** Representación de diversas instancias gubernamentales, así como de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, cuya finalidad es decidir respecto del destino del recurso económico que la Secretaría de Desarrollo Social asigna para apoyar el gasto operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan brindando protección y atención a personas o grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua.

**Convenio de Colaboración Operativa:** Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, establece con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias del subsidio para apoyar el gasto operativo, las bases que permitan a ambas partes coordinar sus esfuerzos y capacidades en favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad, dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

**Convocatoria:** Documento mediante el cual se convoca para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2016.

**Desarrollo Humano:** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

**Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

**Estado:** El Gobierno del Estado de Chihuahua.

**Fundación:** Fundación Teletón México A.C.

**Gobierno:** El Gobierno del Estado de Chihuahua.

**ICHITAIP:** Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**JASP:** Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio, y autonomía de gestión propios, que tiene como objeto fomentar y apoyar las acciones que realicen las Instituciones de Asistencia Social Privada, así como promover que las Asociaciones Civiles que presten servicios de asistencia social, obtengan el

reconocimiento como coadyuvantes de la asistencia social pública. **La Asociación:** Asociación Civil de Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil A.C.

**Organizaciones de la Sociedad Civil:** Las agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas que realizan acciones de asistencia social, como instituciones de asistencia social privada, reconocidas por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, como coadyuvantes de la asistencia social pública.

**OSC:** Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos dentro de los rubros de Adicciones, Niños y Jóvenes, Discapacidad, Apoyo a la Comunidad, Mujer (excepto OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres), Adulto Mayor, Educación y Salud.

**Personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad:** Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos, psicológicos, eventos naturales, económicos o sociales.

**Representante Legal:** Apoderado legal de la OSC, acreditado con mandato o poder notarial.

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**Solicitud:** Formato oficial elaborado por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, para participar en la Convocatoria para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual debe ser requisitado por el personal de la organización solicitante, acompañando la documentación requerida en las presentes reglas, y firmado por el representante legal.

**Subsidio:** Apoyo económico que a través de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil partícipes de la convocatoria que resultan dictaminadas favorablemente para recibir dicho estímulo.

**UARP:** Unidad administrativa responsable del Programa.

## **2. Objetivos: Objetivo General:**

Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el cumplimiento de su objetivo y labor social-el cual consiste en mejorar la calidad de vida de las personas y

grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan.

### **3. Cobertura:**

El programa “**CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A LAS INSTITUCIONES SOCIALES**” será de observancia estatal.

### **4. Componente del Programa:**

**4.1. Componente 1:** Apoyos económicos a CRIT, Cendi y Organizaciones de la Sociedad Civil.

#### **4.1.2. Objetivo Específico:**

Apoyar económicamente a las OSC que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan.

#### **4.1.3. Modalidades:**

**4.1.3.1. Modalidad 1:** Otorgamiento de apoyo económico al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón CRIT

Tiene por objeto unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones de beneficio de la niñez con discapacidad neuro-músculo-esquelética, del Estado de Chihuahua.

La o las donaciones a las que este componente se refiere únicamente a las que el “**Estado**” se comprometió a otorgar a la “**Fundación**” por medio del contrato de concertación de acciones celebrado entre ambas partes el día **14 de Julio del 2005**, de renovación automática, por lo que este componente estará estrictamente sujeta a lo dispuesto en dicho contrato.

**4.1.3.2. Modalidad 2:** Otorgamiento de apoyo económico a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI.

Tiene por objeto fomentar, subvencionar y prestar servicios asistenciales, educativos y recreativos para favorecer el desarrollo integral de la población infantil, contribuyendo al progreso familiar y comunitario en condiciones propicias de aseo, alimentación, cuidado de salud, educación y recreación incluyendo guardería.

Las transferencias de recursos a las que esta modalidad se refiere, son únicamente a las que el “**Gobierno**” se comprometió a otorgar a “**La Asociación**” por medio del convenio de concertación de acciones celebrado entre ambas partes el día 20 de Agosto del 2001, por lo que esta modalidad estará estrictamente sujeta a lo dispuesto en dicho convenio, así como en lo establecido en el adendum firmado el día 29 de Marzo del 2004.

#### **4.1.3.3. Modalidad 3:** Otorgamiento de apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil.

Tiene como objetivo apoyar a las OSC que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan.

##### **4.1.3.3.1. Población Objetivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.**

Las personas o grupos de la población y que por su situación social, educativa, económica, de salud, edad, sexo se encuentran en condición de vulnerabilidad, que les impiden incorporarse al desarrollo social y humano y acceder a una mejor calidad de vida.

##### **4.1.3.3.2. Beneficiarios.**

Las OSC sin fines de lucro con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, que operan en el territorio del estado y cuyo objeto social está orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, que tengan como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos exclusivamente dentro de los rubros siguientes:

- Discapacidad.
- Apoyo a la Comunidad.
- Educación.
- Mujer, (excepto OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres).
- Adulto Mayor.
- Salud.
- Niños y Jóvenes.
- Adicciones.

Las personas morales constituidas bajo la figura jurídica de **Institución de Asistencia Social Privada**, podrán participar sin haber cumplido un año de su constitución legal al momento de emitirse la convocatoria respectiva.

#### **4.1.3.3.3. Requisitos de los beneficiarios:**

- a) Llenar formato oficial de solicitud impreso, con firma autógrafa del Presidente del Consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal, acompañando la documentación establecida en las presentes reglas. Debiendo señalar en la solicitud el número de establecimientos en los que presta servicios asistenciales la OSC, especificando de manera indubitable el Municipio, localidad, calle, número exterior e interior, colonia y código postal, de cada uno de los domicilios.
- b) Contar con Constancia de Registro de Establecimiento de Asistencia Social emitida por el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Chihuahua, con vigencia para el ejercicio fiscal 2016.
- c) Presentar escrito dirigido a la Dirección General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, en donde se manifiesten y justifiquen las necesidades que tiene la Organización de la Sociedad Civil para recibir el apoyo.
- d) Presentar un informe impreso (texto y fotografía) de actividades 2015 dirigido a la Dirección General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado.
- e) Copia simple de la Escritura Pública otorgada ante Fedatario Público y en su caso acompañada de la última modificación inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido alguna modificación en su escritura constitutiva posterior al mes de mayo de 2014, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez antes las JASP.
- f) Copia simple del poder notarial que acredite la representación legal, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido cambio de representación legal posterior al mes de mayo de 2014, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la JASP.
- g) Copia simple de identificación oficial con fotografía del Presidente del Consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal, debiendo ser la misma persona que firmó el formato oficial de solicitud.
- h) Copia simple del comprobante de domicilio fiscal de la OSC, así como de los establecimientos en los que presta servicios asistenciales, se aceptan únicamente recibos de servicios de agua, luz o teléfono fijo, con una vigencia en su expedición no mayor a dos meses; o en su caso recibo de impuesto predial.
- i) Para acreditar el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal, se acepta copia simple de: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), constancia de inscripción al RFC, o aviso de cambio de situación fiscal en donde consten dichos datos.
- j) Haber entregado en tiempo y forma el Informe de Aplicación del Gasto Operativo del ejercicio fiscal 2015, debiendo haber demostrado documentalmente el cien por ciento de la aplicación del recurso otorgado.

- k) Copia simple del Padrón de los beneficiarios por los períodos 2014 y 2015, que contenga: nombre y dirección, de ser posible teléfono, identificación oficial, comprobante de domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP) y clave del RFC, lo anterior dentro de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- l) Copia simple de su registro ante el ICHITAIP como sujetos obligados
- m) Las OSC que presten servicios hospitalarios, de albergue y/o alimentación deberán contar con:
  - Copia simple de la licencia de funcionamiento vigente, emitida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS). Debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.
  - Copia simple del Dictamen de Seguridad y del Plan de Contingencia evaluado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y/o la Unidad de Protección Civil Municipal. Debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.
- n) Las OSC que operen como centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones, deberán anexar, además de lo señalado en el numeral anterior:
  - Copia simple del oficio de Inscripción o vigencia-proporcionando por la Coordinadora Estatal de Atención a las Adicciones

La omisión en la presentación de alguno de los documentos que acompañan la solicitud, será motivo de sanción por parte del Comité Dictaminador, de pérdida de puntos en su calificación, lo cual disminuye el monto del apoyo económico.

#### **4.1.3.3.4. Procedimiento de selección de beneficiarios.**

- a) Estar constituido legalmente con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, y haber operado ininterrumpidamente en el año inmediato anterior a la solicitud del apoyo, teniendo como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos dentro de los rubros de: **Adicciones, Niños y Jóvenes, Discapacidad, Apoyo a la Comunidad, Mujer** (excepto las OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres), **Adulto Mayor, Salud y Educación.**
- b) Las personas morales constituidas bajo la figura jurídica de *Institución de Asistencia Social Privada*, podrán participar sin haber cumplido un año de su constitución legal al momento de emitirse la convocatoria respectiva.



- c) En el Capítulo de “*Objeto Social*” la escritura pública o su modificación deberá contar exclusivamente con objeto social en materia asistencial.
- d) Contener en la escritura constitutiva la cláusula: “*Esta asociación no perseguirá fines de lucro*”, o alguna otra similar.
- e) No condicionar los apoyos a preferencias de orden político-partidista, sindical o religioso.
- f) Cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- g) Que el objeto social contenido en la escritura constitutiva sea congruente con el objetivo de la convocatoria.
- h) Firmar y cumplir Convenio de Colaboración Operativa con la Secretaría.
- i) En caso de haber sido beneficiado con subsidio en el año anterior, no deberá existir ninguna observación de alguna instancia o dependencia de Gobierno del Estado de Chihuahua hacia la OSC; debiendo haber cumplido en tiempo y forma con la comprobación del gasto operativo que le haya sido asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

#### **4.1.3.3.5. Características de los Apoyos:**

##### **Apoyos Económicos.**

Recursos que en el marco de la “Convocatoria para Subsidio para Gasto Operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil”, otorga la Secretaría a las OSC y que se debe destinar exclusivamente para cubrir gasto operativo anual.

**Gasto Operativo:** Se consideran dentro de este concepto únicamente:

- a) Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo la figura de Salarios; debiendo comprobar mediante documentación oficial expedida por el IMSS e INFONAVIT, que los trabajadores se encuentran inscritos y cotizando ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- b) Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de Sueldos Asimilados a Salarios, siempre que el prestador del servicio perciba el equivalente a 2 (dos) veces el salario mínimo general, establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, correspondiente, debiendo necesariamente acompañar además copia de la nómina firmada por el trabajador en donde se establezca la remuneración entregada, copia del comprobante fiscal digital emitido al trabajador y la documentación oficial que acredite que se presentaron al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las retenciones y enteros mensuales en carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.
- c) Pago de servicios o adquisición de insumos como:

- Agua Potable,
  - Electricidad,
  - Teléfono Convencional, *pudiendo incluir adicionalmente los servicios de televisión por cable e internet únicamente cuando venga incluido el servicio telefónico convencional con uno o ambos servicios,*
  - Gas LP o Natural; exclusivamente de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP; en todos los casos deberán estar expedidos los comprobantes a nombre de la organización.
  - En todos los casos de los incisos que anteceden, es necesariamente acompañar además, el comprobante sellado que demuestre que se realizó el pago.
- d) Arrendamiento de inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales.
- e) Papelería, adquisición o recarga de cartuchos de tóner de los equipos de impresión propiedad de la OSC, hasta por un monto de **\$5,000.00** pesos mensuales. En éste rubro **NO** se considera la adquisición de equipos de impresora, multifuncionales, cañón, escáneres, teléfonos, fundas, escritorios, mesas, sillas, equipos para cámaras fotográficas o video.
- f) Los cursos de capacitación al personal operativo y directivo, **debiendo ser proporcionados exclusivamente por una empresa capacitadora inscrita como persona moral** ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- g) Adquisición y mantenimiento de equipo contra incendio que cumpla con las características establecidas por la Coordinación de Protección Civil Estatal.
- h) Reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión propiedad de la OSC, hasta por un monto de **\$5,000.00** pesos mensuales.
- i) Reparación y mantenimiento de vehículos propiedad de la OSC sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que coincidan las características de las refacciones o servicios con las del vehículo (señalar marca, modelo y número de serie), debiendo describirse en el comprobante fiscal además las características del mantenimiento realizado, **a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la mecánica automotriz**, quedando excluida la instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos.
- j) Adquisición de seguros con cobertura amplia de vehículos propiedad de la OSC, debiendo presentar junto con la póliza de seguro, copia del recibo de pago respectivo que comprenda la anualidad, y copia de la tarjeta de circulación sin adeudo en el pago de derechos vehiculares.
- k) Combustible utilizado hasta por un monto de **\$5,000.00** pesos mensuales en la operación de vehículos propiedad de la OSC, debiendo consignarse en una factura única el consumo mensual hasta por **\$5,000.00**.

- l) Pago del Impuesto predial del ejercicio fiscal 2015 de los inmuebles propiedad de la OSC en donde se presten los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP.
- m) Pago de servicio de fumigación de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP.

Los comprobantes que amparen las erogaciones deberán estar expedidos a nombre de la OSC y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

#### **4.1.3.3.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones:**

##### **Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:**

- a) Participar en la Convocatoria emitida por la Secretaría y la JASP, para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo, cumpliendo con los requisitos que en ella se establecen.
- b) Recibir de la Secretaría y la JASP asesoría, información y capacitación, para participar en la Convocatoria.
- c) Recibir orientación por parte de la Secretaría y la JASP en los trámites necesarios para cumplir con los requisitos de la Convocatoria.
- d) Recibir asesoría para solicitar servicios asistenciales, apoyos y beneficios que se brindan a través de los programas llevados por la Secretaría.
- e) Informarse de los resultados del proceso de selección, conforme se establezca en la convocatoria.

##### **Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:**

Las obligaciones son para las organizaciones que se han visto beneficiadas para recibir apoyos:

- a) Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo de la convocatoria y el convenio respectivo, únicamente para cubrir su gasto operativo, entregando a la JASP la documentación comprobatoria que le sea requerida en el tiempo y forma que quede establecida en el Convenio de Colaboración Operativa 2016
- b) Las OSC asumirán el compromiso de brindar gratuitamente los servicios de asistencia social, a las personas que el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de sus dependencias y organismos cañalicen para su atención inmediata, durante el año en el que se ejerza el subsidio. Lo anterior, atendiendo a criterios de proporcionalidad con el apoyo otorgado, a la capacidad de la OSC para brindar la atención solicitada y al rubro del servicio que proporciona la OSC.

- c) En el caso de las OSC que presten servicios hospitalarios y/o de albergue, integrar un expediente personal y de salud completo,
- d) Atendiendo los lineamientos propuestos por la JASP, debiendo recabar por escrito el consentimiento del usuario o bien de la persona que lo ingresa a la institución, en el entendido de que se deberán acatar las disposiciones y salvaguardar las restricciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, respecto a la información reservada.
- e) Facilitar al Gobierno del Estado y/o a sus dependencias u organismos la información del padrón de los beneficiarios de la OSC, para contar con la estadística oficial; y para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; así como con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, y su Reglamento; con el objeto de explorar la pertinencia de incorporar a dichas personas a los demás programas que el Gobierno del Estado de Chihuahua brinda, a través de la Secretaría.
- f) Participar por lo menos dos miembros del Consejo Directivo en las actividades de capacitación y profesionalización a las que sean convocadas por la JASP.
- g) Firmar con la Secretaría el Convenio de Colaboración Operativa.
- h) Brindar las facilidades necesarias para que la JASP o las autoridades que ésta designe puedan desarrollar las visitas de seguimiento y evaluación para el cumplimiento del objeto del convenio respectivo. En forma enunciativa, no restrictiva, podrán actuar las autoridades del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social, la Comisión Estatal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios

(COESPRIS), las entidades de protección civil y los organismos públicos de defensa de derechos humanos.

- i) Cumplir en lo que le sea aplicable la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los términos del numeral 4, fracción VII, en lo relativo a la facultad fiscalizadora que ejerce la Secretaría de Hacienda, a efecto de verificar la forma en que se ejerzan las transferencias, asignaciones, subsidios u otras ayudas, que se otorgan a las OSC, quienes le deberán proporcionar, en el ámbito de su respectiva competencia, la información respecto a la aplicación de los mismos.
- j) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su reglamento con respecto a:
  - 1) La conformación y registro del Comité y la Unidad de Información ante el ICHITAIP;
  - 2) El Registro de sus modificaciones;
  - 3) El diseño y operación de su sistema de información con respecto al recurso público que se entrega;
  - 4) El informe por escrito con periodicidad mensual sobre solicitudes recibidas, tramitadas y resueltas;
  - 5) Los informes con periodicidad bimensual que contengan la información, datos y registros que se generen sobre el uso y destino del recurso público que se entrega;
  - 6) El manejo confidencial a los datos personales, datos sensibles, información personalísima de personas físicas identificadas o identificables que obre en su poder y se encuentre relacionada con el recurso público que se le otorga.
  - 7) Participar por lo menos dos miembros del Comité o de la Unidad de Información de la OSC a la capacitación que proporcione el ICHITAIP.

#### **Sanciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de incumplimiento de sus obligaciones:**

- a) En el caso de que la Organización de la Sociedad Civil desviaré el apoyo económico a un fin diverso al establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la JASP la cantidad de que

hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.

- b) El Comité Técnico de Subsidios podrá acordar la disminución o suspensión definitiva del apoyo de aquellas organizaciones que en sus instalaciones o por conducto de sus asociados, voluntarios o empleados se cometan conductas delictivas. Ya instaladas las mesas de dictaminación del Comité, podrán recibir por escrito información sobre el desempeño de las actividades de las organizaciones, proveniente de instituciones públicas, ciudadanos, instituciones donantes y empresas socialmente responsables, entre otros.
- c) El incumplimiento de las obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto del apoyo, cancelación definitiva del subsidio para el año en curso, o imposibilidad de concursar en la siguiente convocatoria.
- d) Posteriormente a la evaluación del Comité Técnico, la calificación obtenida podrá ser modificada a partir del resultado de la visita de verificación a la OSC realizada por personal de la JASP, debiendo ser convocado un miembro de la Mesa Técnica del rubro al que corresponde la OSC como parte del Comité de Subsidios, para ser notificado de dicho resultado y ser revalorado a efecto de modificar la calificación obtenida.

Las sanciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, no eximen a las OSC de su responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

#### **4.1.3.3.8. Instancias participantes:**

##### **Instancia Normativa:**

Secretaría de Desarrollo Social.

##### **Instancia Consultiva:**

Comité Técnico de Subsidios, mismo que se integrará de la siguiente manera:

**I.- En la Ciudad de Chihuahua:**

- a) Tres representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna organización de la sociedad civil que participe en esta convocatoria, serán designados por los respectivos rectores de las universidades e instituciones de educación superior.
- b) Ocho representantes de las diversas OSC del Estado con domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Estado de Chihuahua, exceptuando Ciudad Juárez, los cuales serán designados por el Director General de la Junta de Asistencia Social Privada.
- c) Un integrante de cada Dirección de la Secretaría involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

**II.- En Ciudad Juárez:**

- a) Dos representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna Organización de la Sociedad Civil que participe en esta convocatoria.
- b) Seis representantes de las diversas OSC con domicilio fiscal en Ciudad Juárez.
- c) Un integrante de cada Dirección de la Secretaría en Ciudad Juárez involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

En ambos Comités Técnicos se integraran todos los expedientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Chihuahua.

Los representantes de las OSC que integran el Comité Técnico no podrán participar en la calificación de proyectos de sus propias organizaciones.

**Instancia Ejecutora:**

Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.

**Coordinación Institucional:**

Para lograr el cumplimiento de sus objetivos y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con el gobierno federal así como con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social, particularmente en lo que se refiere al intercambio de

información sobre las personas con discapacidad que reciben otros tipos de apoyos y están atendidos en instituciones privadas de asistencia social.

## **5. Operación**

### **5.1. Proceso**

- a) Se emitirá una Convocatoria Pública.
- b) La Convocatoria se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Estado, y en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- c) La recepción de solicitudes y su documentación, se llevará a cabo exclusivamente dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
- d) El Comité Técnico de Subsidios en mesas temáticas omitirá revisar las solicitudes de las OSC que habiendo recibido subsidio en el año anterior, hayan incumplido con las obligaciones, o bien se hayan conducido con falsedad en los informes.
- e) Concluida la recepción de solicitudes se convocará a reuniones a los Comités Técnico de Subsidios
- f) Los miembros del Comité Técnico de Subsidios formarán grupos de trabajo en mesas temáticas de acuerdo a la formación académica y experiencia de cada integrante, y al rubro de la población objetivo de las OSC solicitantes.
- g) Se realizarán visitas a las OSC solicitantes, por personal de las diversas dependencias de la Secretaría, coordinadas por personal de la JASP
- h) Se llevarán a cabo reuniones de trabajo de los Comités Técnico de Subsidios, con el objeto de calificar y aprobar en los diversos niveles de evaluación de las solicitudes recibidas.
- i) Para la determinación del monto del apoyo económico se seguirán los siguientes criterios:
  - 1.- Se establecerá una cantidad mínima y una máxima del recurso otorgado, para las OSC que hayan sido beneficiadas en el ejercicio anterior
  - 2.- Una cantidad general para las OSC que participen por primera vez.
  - 3.- Las Instituciones de Asistencia Social Privada quedan exceptuadas de los dos anteriores criterios.
- j) El listado de las OSC seleccionadas para recibir el subsidio económico para gasto operativo se publicará en los medios de



comunicación impresos de mayor circulación estatal, y en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Chihuahua, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Técnico de Subsidios.

- k) El subsidio aprobado se entregará a las OSC seleccionadas en una sola exhibición; en caso de que la disponibilidad de recursos no permita la entrega en una sola exhibición esta podrá realizarse en dos ministraciones.

## **5.2. Avances Físicos Financieros:**

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. Los Avances Físico-Financieros se realizarán cuatrimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al cuatrimestre que concluya, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

## **5.3. Autorización.**

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará a la Dirección de Política y Planeación Social-para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

## **5.4. Entrega-Recepción de los apoyos en bienes y/o servicios:**

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los bienes y/o servicios que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

## **5.5. Padrón de Beneficiados:**

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del Programa el cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera datos relativos a su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y/o política y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

#### **5.6. Cierre del ejercicio:**

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

#### **5.7. Recursos no devengados**

Los recursos que no destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

### **6. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento**

#### **6.1. Auditoría**

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

#### **6.2. Control y seguimiento**

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la

instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

## **7. Evaluación**

### **7.1. Evaluación Interna:**

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al Propósito, Componentes y Actividades contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

### **7.2. Evaluación Externa:**

Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa y podrá realizarse por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la Ley Orgánica y Lineamiento del Presupuesto de Egresos.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

## **8. Transparencia, Difusión y Contraloría Social:**

### **8.1. Transparencia:**

El Programa **“CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A LAS INSTITUCIONES SOCIALES”** para el Ejercicio Fiscal 2016 deberá transparentar las acciones en materia de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiéndolo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Se elaborará un Padrón de Organizaciones Beneficiadas con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## **8.2. Difusión**

La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

## **8.3. Contraloría Social:**

Dentro de los componentes que sean susceptibles de adecuarse, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas en el programa.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo. Las dependencias deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en materia de Contraloría Social.

## **9. Quejas y Denuncias:**

Las quejas y denuncias de los beneficiarios del programa o de la ciudadanía se captarán de forma personal o escrita en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicadas en las oficinas del Edificio Héroes de la Revolución en la Av. Venustiano Carranza No. 601 Col. Obrera

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Deberá contener la leyenda *“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”*.

## **10. Perspectiva de Género.**

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población entre mujeres y hombres, que busquen mostrar las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, de igual manera visibilizará a las mujeres como personas sujetas potenciales del desarrollo, para reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

## **11. Blindaje Electoral.**

En todo momento, pero particularmente en los períodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

## **12. Vigencia.**

Este programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de Enero de 2016



**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



**M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL